



DECRETO U. DE C. N° 90 287

VISTOS:

lo dispuesto en el Art. 33, inciso 3º de los Estatutos de la Corporación, en particular las facultades que me confiere el Art. 36, N° 11, del citado cuerpo estatutario; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 90-242, y considerando:

1º.- Que la Universidad de Concepción tiene vinculaciones directas con diversas instituciones internacionales, gobiernos y universidades extranjeras;

2º.- Que con varios de esos organismos ha suscrito programas y convenios de cooperación;

3º.- Que atendida la situación presente de la Universidad, es dable esperar la suscripción de nuevos convenios y programas, así como la apertura de nuevas posibilidades de cooperación internacional;

4º.- Que la representación institucional de la Universidad recae en el Rector, quien debe procurar que la Universidad incremente sus relaciones externas, así como el cabal cumplimiento a los compromisos que asume;

5º.- Que para tal efecto resulta necesario contar con la asesoría de académicos con experiencia en la generación y gestión de convenios internacionales, así como con un mecanismo que le permita contar con la información actualizada y asumir roles ejecutivos en todo lo que dice relación con la vinculación de la Universidad de Concepción con instituciones extranjeras.

DECRETO:

1º.- Créase una Comisión denominada **COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, que tendrá por objeto:

a) Asesorar al Rector en todo cuanto diga relación con las vinculaciones de la Universidad con instituciones, gobiernos o universidades internacionales o de terceros países;

b) Proponer iniciativas concretas para incrementar esa relación;

c) Explorar e informar acerca de nuevas posibilidades de convenios y/o programas de desarrollo institucional que requieran de la cooperación internacional;

.//.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

d) Informar acerca del cumplimiento de los convenios suscritos y proposición de las medidas que permitan obtener un más alto grado de cumplimiento y de rendimiento; y

e) En general todas las que digan relación con el ámbito de atribuciones que en este Decreto se le confieren.

2º.- Los integrantes de esta Comisión, de número variable, serán designados por el Rector a través de uno o más Decretos complementarios del presente.

3º.- La Comisión tendrá un Coordinador con rango de Director, quien la presidirá, y tendrá, además, las siguientes atribuciones específicas:

a) Proponer al Rector nombres de nuevos integrantes de la Comisión;

b) Llevar un catastro ordenado de todos los convenios y programas de cooperación internacionales suscritos por la Universidad de Concepción;

c) Velar por el cumplimiento de los compromisos que en esos convenios y programas asume la Universidad;

d) Requerir de los Decanos, Directores de Departamento, Directores de Unidades o Jefes de Proyectos directos responsables del cumplimiento de un determinado convenio o programa, la información relativa al avance de los mismos; y, en general, toda información útil al ámbito de su gestión;

e) Proveer a la Universidad de la información acerca de concursos internacionales o nuevas posibilidades de convenios y/o programas a que pueda optar la Universidad, obteniéndola previamente de los organismos que corresponda;

f) Representar a la Universidad ante los organismos internacionales, Embajadas de gobiernos extranjeros y cualquier otro organismo vinculado a la materia de que trata este Decreto, por encargo del Rector y como delegatario de éste, y

g) En general, ejecutar los acuerdos que adopte la Comisión; mantenerla permanentemente relacionada con el Rector y tomar las demás medidas que corresponda a la naturaleza de su cargo.

4º.- El Coordinador tendrá asiento en la Casa Central de la Universidad de Concepción y percibirá, con cargo a los fondos especiales de Rectoría, una asignación equivalente a la de Decano.

.//.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 3 -

5º.- Designase, a contar de esta fecha, como Coordinador de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Universidad de Concepción, al académico de la Facultad de Ingeniería, Profesor Asociado, don **PEDRO VERA CASTILLO**.

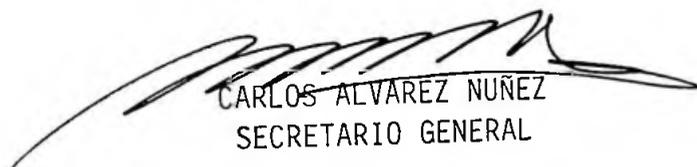
6º.- La Dirección de Finanzas efectuará los ajustes financieros correspondientes.

Comuníquese al interesado; a los Srs. Vicerrectores; Directores de Docencia, Investigación, Extensión y Graduados; a los Srs. Decanos de Facultades y Directora Unidad Académica Los Angeles; Contralor, Director de Personal, Director de Finanzas; a División de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y a Sueldos. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, junio 25, 1990.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don Augusto Parra Muñoz, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

C.A./ms.